

Resolución de Alcaldía

N° 087-2025-MDY

Yarabamba, 31 de octubre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego, mediante proveído n.º 2662 de fecha 31 de octubre del 2025; el Informe Legal n.º 247-2025-GAJ/MDY, de fecha 31 de Octubre del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Richard Talavera Rodríguez; el Informe n.º 1539-2025-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 31 de Octubre del 2025; emitido por la Lic. Susan Castro Vera - Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum n.º 0752-2025-GM/MDY de fecha 10 de octubre, emitido por el Gerente Municipal Econ. Nicolás Bernal Borda; el Informe n.º 1382-2025-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 09 de octubre del 2025 emitido por la jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos Lic. Susan Beatriz Castro Vera; el Informe n.º 512-2025/JCRM-GPP/MDY, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto Mag. CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca; el Memorándum n.º 0725-2025-GM/MDY, de fecha 06 de octubre del 2025 emitido por el Gerente Municipal; el Informe n.º 1348-2025-UGRRHH-GAF-MDY de fecha 01 de octubre del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos Lic. Susan Beatriz Castro Vera; el Memorándum n.º 0704-2025-GM/MDY de fecha 25 de septiembre del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Memorándum n.º 0796-2025-GM/MDY de fecha 30 de octubre del 2025 emitido por Gerencia Municipal; el Memorándum n.º 034-2025-ALC-MDY de fecha 29 de octubre del 2025, emitido por el titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado; el artículo II del Título Preliminar y el artículo 4º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, asimismo, el Artículo 20º Inciso (7) de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente General y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el inciso 17º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, modificado por Ley n.º 31433, establece que es atribución del alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;"

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4º, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) Empleado de Confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su Art. 77º, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS,



modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley n.º 29849, que modifica el Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del art. 4 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio del Servicio Civil- SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, emitiendo diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el Régimen CAS Confianza, siendo uno de ellos el Informe N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, el mismo que en el ítem "Conclusiones" - referente a la consulta sobre aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero, teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías; la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador; - La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS; - El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características;

Que, mediante Memorándum n.º 034-2025-ALC-MDY, de fecha 29 de octubre del 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía, se dirige al Gerente Municipal, para que proceda a revisar y evaluar el CV propuesto y de ser el caso ser considerado para el cargo de GERENTE DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA a la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar identificada con DNI: 70029390;

Que, mediante Memorándum n.º 0796-2025-GM/MDY, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por Gerencia Municipal, se dirige a la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para que proceda con la evaluación exhaustiva del expediente presentado conforme a la normativa vigente para la designación del personal de confianza, para la Gerencia de PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL;

Que, mediante Memorándum n.º 0704-2025-GM/MDY, emitido por Gerencia Municipal, en el que determina que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, inicie el procedimiento para la convocatoria de CAS-DIRECTIVOS, la cual deberá efectuarse conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales y presupuestarios;

Que, mediante Informe n.º 1348-2025-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 01 de octubre del 2025, la Jefa de Unidad de Gestión de Recursos Humanos indica que, la Alta Dirección ha dispuesto iniciar el procedimiento de convocatoria CAS DIRECTIVOS, la misma que deberá efectuarse conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales y presupuestarios; Al respecto, en caso Alcaldía requiera convocar personal directivo para Cargos de Confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 - CAS, se debe cumplir





000364

con remitir a este despacho los Curriculum Vitae de las propuestas para cumplir con emitir el respectivo Informe de verificación de cumplimiento de perfil de puesto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley n.º 31419 y su reglamento.

Que, mediante Memorándum n.º 0725-2025-GM/MDY, emitido por Gerencia Municipal, en el que requiere su inmediata intervención a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con relación al proceso de convocatoria de Personal Directivo para Cargos de Confianza (CAS), de acuerdo con la Ley n.º 31419 y su reglamento, requiriendo lo siguiente:

1. ELABORAR la propuesta de montos de remuneración para los siguientes cargos de confianza bajo el régimen CAS:
 - Gerencias de línea.
 - Jefaturas de unidad orgánica.
2. La propuesta de remuneración deberá estar sustentada y elaborada en estricto cumplimiento con los parámetros establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), así como las directivas y criterios presupuestales emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP) de esta Municipalidad.
3. Dicha propuesta debe asegurar que el monto de remuneración se establezca de acuerdo con el grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para cada puesto, garantizando la legalidad y presupuestaria del proceso de contratación.

Que, mediante Informe n.º 1382-2025-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 09 de octubre del 2025, la Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en referencia al Memorándum n.º 0725-2025-GM/MDY, o por Gerencia Municipal indica que:

1. Los cargos de confianza de acuerdo al CAP de la Municipalidad Distrital de Yarabamba son los siguientes:
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
 - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
 - Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.
2. Que, de acuerdo a lo señalado por SERVIR en el Informe Técnico N° 49-2022-SERVIR/GPGSC, la retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS no puede ser menor a la remuneración mínima vital, lo que equivale a S/ 1,130.00, ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público (UIP), lo que equivale a S/ 15,600.00.
3. Que, mediante Informe N° 512-2025/JCRM-GPP/MDY la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que la Municipalidad Distrital de Yarabamba cuenta con disponibilidad financiera presupuestal de S/. 2' 384, 864.73 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 73/100 SOLES), para afrontar los requerimientos de cargos directivos como Gerentes y Jefes de áreas o unidades orgánicas.
4. Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se sugiere que el monto de remuneración para cargos directivos de confianza - libre designación, no debe ser mayor a S/6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), el mismo que debe ser definido por la Alta dirección al momento de la designación de las personas correspondientes.
5. Así mismo, cabe precisar que respecto a los demás cargos directivos (Gerentes y Jefes), el área usuaria al momento que realiza el requerimiento de personal es el encargado de precisar la necesidad y justificación de los perfiles de puesto, las condiciones y detalles de los mismos, incluido el monto de remuneración, de acuerdo al grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto; siendo que posteriormente la Unidad de Recursos Humanos realiza el acumulado de requerimientos y valida dichos perfiles de puesto.

Que, mediante Memorándum n.º 0752-2025-GM/MDY, emitido por Gerencia Municipal, se dirige a la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitando la continuidad del procedimiento ya dispuesto mediante Memorándum n.º 704-2025-GM/MDY, así mismo, respecto al monto de la remuneración para cargos directivos de confianza, se realice acogiendo su propuesta límite ya establecida.





Que, mediante Informe n.º 1539-2025-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 31 de octubre del 2025, la Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos después de revisar la información contenida en la propuesta de Curriculum Vitae documentado y revisión realizada en las plataformas correspondientes, concluye que la ABG. LILIANA PILAR DIAZ SALAZAR, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Decreto de Alcaldía N.º 004-2023-MDY vigente, así como del Manual de Organización y Funciones vigente, y con las consideraciones según Ley de Idoneidad 31419 y su Reglamento D.S. N.º 053-2022-PCM, tipo de Municipalidad BI, para ocupar el cargo de confianza de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, así mismo "NO SE ENCUENTRA" impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que, mediante Informe Legal n.º 247-2025-GAJ-MDY, de fecha 31 de octubre del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se emita acto resolutivo respecto de la designación concerniente al personal que asumirá la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, de acuerdo a las atribuciones que le confieren al despacho de alcaldía, y;

Que, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 01 de noviembre del 2025 a la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar identificada con DNI: 70029390 como GERENTE DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS, como CARGO DE CONFIANZA, siendo su remuneración mensual por el monto total de S/6,000.00 (seis mil. con 00/100 soles), el monto incluye las retenciones y aportes de ley. Dicho monto ya contempla los incrementos dispuestos en los decretos supremos n.º 311-2022-EF, n.º 313-2023-EF, n.º 265-2024-EF, y n.º 279-2024-EF, así mismo, la designada ejercerá todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N.º 089-2024-MDY, de fecha 29 de mayo del 2024, en la cual se designa a la Abg., Liliana Pilar Díaz Salazar como GERENTE DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y, así mismo, a las unidades orgánicas competentes de esta Entidad Municipal, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la implementación de las acciones administrativas para formalizar la contratación del funcionario designado de acuerdo a los parámetros del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su reglamento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE